

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DIC 2022

VISTO:

El Expediente EX-2022-02346920- -CAT-CGP, mediante el cual Contaduría General de la Provincia gestiona la aprobación del Procedimiento de Contingencia para el Sistema Integrado de Información Financiera internet "e-SIDIF"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, prescribe en su Artículo 112° que la Ley de Presupuesto será la base a que debe sujetarse todo gasto en la administración general de la Provincia, estableciendo en sus Artículos 187° y 188°, la obligatoriedad para que Contaduría General de la Provincia intervenga previamente las órdenes de pago de las que autoricen gastos - sin cuyo visto bueno no podrán cumplirse -, vedando la posibilidad de que Tesorería General de la Provincia pudiese efectuar pagos que no estuvieren autorizados por el referido Organismo.

Que el Artículo 30° de la Ley N° 4.938 establece que *"Las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en esta Ley, deberán llevar los registros de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, en las condiciones que fije la reglamentación. En materia de recursos deberá registrarse, como mínimo, su efectiva recaudación y, respecto de la Ejecución de Gastos, se registrarán las etapas del Compromiso, Devengado y Pago. El Registro del Compromiso se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los Créditos Presupuestarios y, el del Pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas"*.

Que el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4.938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/1998 y sus modificatorios, establece en su Artículo 34° que *"Toda salida de fondos del Tesoro requiere ser formalizada mediante una Orden de Pago, que será emitida por la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces (...) Las Órdenes de Pago libradas con cargo a la Tesorería General de la Provincia y las libradas con cargo a los Servicios Administrativos Financieros, deben ser firmadas por sus titulares conjuntamente con el Subsecretario de quien dependa el respectivo Servicio Administrativo Financiero, o Funcionario que haya adquirido tal responsabilidad por acto administrativo dictado por el Ministro o Secretario de Estado competente"*.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 572/2019, se implementó y se estableció la obligatoriedad del uso del Sistema Integrado de Información Financiera internet "e-SIDIF" - para las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el Artículo 2° incisos c) y d) de la Ley N° 4.938.

Que por Resolución N° RESOL-2021-31-E-CAT-CGP, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, Contaduría General de la Provincia aprobó los Manuales de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero, estableciendo un marco conceptual que sintetice y defina las funcionalidades del Circuito de Gastos y Recursos dentro del Sistema Integrado de Información Financiera internet "e-SIDIF".

Que atento las razones expresamente reconocidas por la Contaduría General de la Nación según Nota N° NO-2022-127490044-APN-CGN#MEC de fecha 25 de Noviembre de 2022, la operatividad y normal funcionamiento del Sistema Integrado de Información Financiera internet "e-SIDIF" oportunamente implementado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, se ha visto seriamente afectado, razón por la cual, materialmente no resulta posible dar cabal cumplimiento a los procedimientos administrativos y de registro contable digital establecidos en el cuerpo

El Poder Ejecutivo Provincial

normativo arriba aludido de las funciones esenciales del Estado consagradas por la Constitución Provincial y demás leyes dictadas en su consecuencia.

Que en virtud de esto último, corresponde instruir a los Servicios Administrativos Financieros, Direcciones de Administración o quienes hagan sus veces de la Administración Pública Provincial - en los términos del Artículo 1º inciso a) y del Artículo 2º inciso c) de la Ley N° 4.938 -, para que sometan su actuación a las normas, procedimientos e instrucciones que se impartan al respecto.

Que el Procedimiento de Contingencia establecido en el presente instrumento legal, resultará de aplicación excepcional y restringida, acotada a un período limitado de tiempo, durante el cual, las autoridades superiores de las Jurisdicciones y Entidades en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, con criterio restrictivo, deberán responsabilizarse de priorizar las solicitudes de operaciones con impacto presupuestario y/o no presupuestario, y su consecuente pago, únicamente para aquellas obligaciones prioritarias e ineludibles cuyos trámites se encuentren documental y formalmente sustanciados en las instancias jurídicas y/o administrativas que hubieren configurado el surgimiento de la obligación de pago, y por tal razón, deba procederse a la cancelación de dichas obligaciones mediante la realización del pago de las erogaciones resultantes que, sin posibilidad de mayor dilación, debieran ser atendidas con cargo a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

Que en la misma inteligencia, corresponde proceder respecto a todas aquellas transacciones referidas a la percepción y efectiva recaudación de recursos que ingresaren a las cuentas recaudadoras que conforman el Tesoro Provincial.

Que el procedimiento administrativo y contable de contingencia aludido precedentemente, permitirá en forma posterior, la adecuada registración y/o regularización contable, financiera y presupuestaria, en el Sistema Integrado de Información Financiera internet "e-SIDIF", de todas las transacciones y operaciones públicas con incidencia directa e indirecta en materia de Recursos y Gastos, y en lo específicamente comprendido para cada uno de los Sistemas de Administración Financiera coordinados por el Ministerio de Economía en los términos del Artículo 5º de la Ley N° 4.938.

Que ante la falta de operatividad y problemas de funcionamiento del Sistema Integrado de Información Financiera internet "e-SIDIF", resulta necesario establecer un procedimiento administrativo de contingencia de carácter excepcional y restrictivo, que durante el mismo, permita atender el pago con cargo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, de aquellas obligaciones que fueren consideradas de carácter esencial o prioritario, por las autoridades superiores de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Ministerio de Economía de la Provincia es el órgano coordinador de los sistemas que conforman el Sistema de Administración Financiera Provincial, conforme al Artículo 5º de la Ley N° 4.938, por lo que en ejercicio de dichas funciones puede proponer al Poder Ejecutivo Provincial un proyecto de Procedimiento de Contingencia excepcional y restrictivo en materia de recursos/ingresos, gastos y erogaciones, a los fines de dar continuidad a la tarea, funciones y pago de las obligaciones del Estado Provincial.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2022-02310446-CAT-CGP de fecha 25 de Noviembre de 2022, suscripta por la Titular de la Contaduría General de la Provincia solicitando un informe respecto al diagnóstico de la situación del Sistema e-SIDIF, por los inconvenientes ocurridos desde el día 23 de Noviembre de 2022, hasta la fecha, lo que impiden el acceso de los distintos usuarios al Sistema e-SIDIF Catamarca e imposibilitan llevar a cabo las tareas de registro que demanda la Administración Pública del Gobierno de la Provincia de Catamarca. Agrega que la

El Poder Ejecutivo Provincial

Contaduría General de la Provincia como Órgano Rector y Administrador del Sistema Integrado de Información Financiera (e-SIDIF), según lo establece el Artículo 77° inc. f) de la Ley N° 4.938, el cual expresa: *“La Contaduría General tendrá las siguientes competencias:f) Administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos, económicos y financieros de la Administración Central, de cada Entidad Descentralizada y del Sector Público Provincial en su conjunto”*, debe disponer medidas extraordinarias por causa de fuerza mayor, que les permita a los Servicios Administrativos Financieros reanudar las tareas que demande su gestión administrativa-financiera y posteriormente efectuar las registraciones pertinentes.

Que a orden 04, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-02327257-CAT-CGP, que adjunta Nota N° NO-2022-127490044-APN-CGN#MEC suscripta por el Titular de la Contaduría General de la Nación de fecha 25 de Noviembre de 2022, informando al Ministerio de Economía de la Provincia sobre la situación existente en la provisión del Sistema de Administración Financiera “e-SIDIF”. Expresa que el problema afecta el ingreso a la aplicación y que la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera (DGSIAF) está trabajando, junto a los proveedores de infraestructura de forma prioritaria para su solución. Asimismo informa que el servicio de contingencia no permite brindar el servicio a la cantidad de habitual de usuarios y que solo podrán acceder un conjunto acotado de usuarios para asegurar solamente las operaciones de carácter impostergradable. Por ultimo expresa que la información adicional solo se brindará por la DGSIAF o su mesa de ayuda, la que estará a disposición de las autoridades de los entes alcanzados.

Que a orden 05, obra Providencia N° PV-2022-02361145-CAT-CGP, mediante la cual la Contaduría General de la Provincia toma conocimiento de la Nota N° NO-2022-127490044-APN-CGN#MEC obrante a orden 02, remitida por el Titular de la Contaduría General de la Nación y solicita a la Subcontaduría General de Control que elaborare un Procedimiento de Contingencia para el Sistema Integrado de Información Financiera internet “e-SIDIF” que se encuentra fuera de servicio.

Que a orden 08, obra Dictamen N° IF-2022-02369136-CAT-DSJ#CGP de fecha 02 de Diciembre de 2022, mediante el cual toma intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia manifestando que el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4.938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/1998 y sus modificatorios, establece en su Artículo 34° que: *“Toda salida de fondos del Tesoro requiere ser formalizada mediante una orden de pago, que será emitida por la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces (...) Las Órdenes de Pago libradas con cargo a la Tesorería General de la Provincia y las libradas con cargo a los Servicios Administrativos Financieros, deben ser firmadas por sus titulares conjuntamente con el Subsecretario de quien dependa el respectivo Servicio Administrativo Financiero, o Funcionario que haya adquirido tal responsabilidad por acto administrativo dictado por el Ministro o Secretario de Estado competente”*. Asimismo, mediante Decreto Acuerdo N° 572/2019 se implementó el Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF” (para las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el Artículo 2° incisos c) y d) de la Ley N° 4.938, y se estableció la obligatoriedad de ser usado. Agrega que ante la falta de operatividad y problemas de funcionamiento del Sistema Integrado de Información Financiera internet “e-SIDIF” resulta necesario establecer un procedimiento administrativo de contingencia de carácter excepcional, restrictivo y acotado a un periodo limitado de tiempo, que permita atender el pago con cargo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, además las autoridades superiores de las Jurisdicciones y Entidades en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial (con criterio restrictivo) deberán responsabilizarse de priorizar las solicitudes de operaciones con impacto presupuestario y/o no presupuestario, y su consecuente pago, únicamente de obligaciones prioritarias e ineludibles. En la misma

El Poder Ejecutivo Provincial

inteligencia, corresponde proceder respecto a todas aquellas transacciones referidas a la percepción y efectiva recaudación de recursos que ingresaren a las cuentas recaudadoras que conforman el Tesoro Provincial. Por ultimo expresa que al ser el Ministerio de Economía el órgano coordinador de los Sistemas que conforman el Sistema de Administración Financiera Provincial, conforme al Artículo 5° de la Ley N° 4.938, por lo que en ejercicio de las mencionadas funciones puede proponer al Poder Ejecutivo Provincial un proyecto de Procedimiento de Contingencia excepcional y restrictivo en materia de recursos/ingresos, gastos y erogaciones, a los fines de dar continuidad a la tarea, funciones y pago de las obligaciones del Estado Provincial.

Que a orden 11, obra Dictamen N° IF-2022-02380917-CAT-DPAL#MEC de fecha 05 de Diciembre de 2022, por el cual toma intervención la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de Economía mediante DICTAMEN DPAL-MEC N° 432/2022 manifestando que resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 34° del Decreto Acuerdo N° 907/1998 y sus modificatorios que aprueba el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4.938 y el Artículo 30° de la mencionada Ley. Asimismo la normativa citada tiene sustento en lo dispuesto por los Artículos 112°, 187° y 188° de la Constitución Provincial, los que disponen que la Ley de Presupuesto será la base a la cual debe sujetarse todo gasto en la Administración General de la Provincia y que Contaduría intervendrá previamente las órdenes de pago que autoricen gastos, salvo, en los casos en que hubiere Acuerdo de Ministros. Por su parte Tesorería General de la Provincia no podrá efectuar pagos que no estén autorizados por la Contaduría. Agrega que el procedimiento de contingencia permitirá a posteriori, la adecuada registración y/o regularización contable, financiera y presupuestaria, en el "e-SIDIF", de todas las transacciones y operaciones públicas con incidencia directa e indirecta en materia de Recursos y Gastos, y en lo específicamente comprendido para cada uno de los Sistemas de Administración Financiera coordinados por el Ministerio de Economía en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 4.938. Por todo lo expuesto concluye que corresponde dar continuidad al presente trámite.

Que a orden 13, obra Providencia N° PV-2022-02381479-CAT-MEC de fecha 05 de Diciembre de 2022, mediante la cual la Titular del Ministerio de Economía toma conocimiento y autoriza la prosecución del trámite.

Que a orden 15, obra Providencia N° PV-2022-02398192-CAT-SFP#MEC de fecha 06 de Diciembre de 2022, mediante la cual toma conocimiento la Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas dependiente del Ministerio de Economía.

Que a orden 16, obra Providencia N° PV-2022-02458458-CAT-SP#MEC de fecha 15 de Diciembre de 2022, mediante la cual toma conocimiento la Titular de la Secretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Que a orden 17, obra Providencia N° PV-2022-02459560-CAT-TGP#MEC de fecha 15 de Diciembre de 2022, mediante la cual toma conocimiento el Titular de la Tesorería General de la Provincia.

Que a orden 19, obra Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2022-02464556-CAT-AGG de fecha 15 de Diciembre de 2022, mediante la cual toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno manifestando que por Decreto Acuerdo N° 572/2019, se implementó en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el Sistema "e-SIDIF", para las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el Artículo 2° incisos c) y d) de la Ley N° 4.938, y se estableció la obligatoriedad de su uso. Agrega que el Artículo 30° de la Ley N° 4.938 de Administración Financiera y de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público establece que: "Las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en esta Ley, deberán llevar los registros de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, en las condiciones que fije la reglamentación. En materia de recursos deberá registrarse, como mínimo, su efectiva recaudación y, respecto de la Ejecución

El Poder Ejecutivo Provincial

de Gastos, se registrarán las etapas del Compromiso, Devengado y Pago. El Registro del Compromiso se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los Créditos Presupuestarios y, el del Pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas". Por todo lo expuesto concluye que puede el Señor Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros, emitir el correspondiente Decreto por el cual apruebe el Procedimiento de Contingencia para el Sistema Integrado de Información Financiera internet "e-SIDIF".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Procedimiento de Contingencia, Excepcional y Restrictivo para el tratamiento de las transacciones referidas a la percepción y efectiva recaudación de recursos y/o ingresos que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal, el que será de aplicación obligatoria para todas las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial hasta la fecha de cese de las causas que hubieran dado origen o motivado el período de contingencia que se tratare.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Procedimiento de Contingencia, Excepcional y Restrictivo para la atención de gastos y/o erogaciones que sean requeridas con carácter esencial o prioritario que como Anexo II forma parte del presente instrumento legal, el que será de aplicación por las autoridades superiores de las distintas Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, que será de aplicación obligatoria hasta la fecha de cese de las causas que hubieran dado origen o motivado el período de contingencia que se tratare.

ARTÍCULO 3°.- Inclúyase en los alcances del Artículo 2° del presente instrumento legal, los gastos atendidos con cargo al Régimen de Fondos Permanentes o Rotatorios y de Caja Chica, normados por el Artículo 69° de la Ley N° 4.938 y, el Artículo 69° del Reglamento Parcial N° 1 aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98 y sus modificatorios, únicamente en lo relativo a la Rendición y/o Reposición de las sumas invertidas por los mismos.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Servicios Administrativos Financieros, Direcciones de Administración, o quienes hagan sus veces, y demás unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial No Financiero en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, a utilizar el Procedimiento de Contingencia, Excepcional y Restrictivo en materia de recursos y gastos, aprobados por los Artículos 1° y 2° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5°.- El Procedimiento de Contingencia, Excepcional y Restrictivo de atención de las erogaciones aprobado por el presente instrumento legal, se limitará a las erogaciones esenciales o prioritarias imputables al Ejercicio Presupuestario vigente, que deban ser atendidas con cargo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, cualquiera que fuere el pagador, modalidad de pago y/o Fuente de Financiamiento utilizada en cada caso particular.

ARTÍCULO 6°.- Las autoridades superiores de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, o demás funcionarios en quienes las mismas delegaren expresamente la mencionada facultad, serán las responsables de priorizar las solicitudes de operaciones de recursos y/o gastos, que se atenderán a través del Procedimiento de Contingencia aprobado por el presente instrumento legal.



Poder Ejecutivo Provincial

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración Financiera, en el ámbito de sus competencias y funciones específicas, a dictar las normas, procedimientos e instrucciones necesarias, referidas a los aspectos procedimentales, operativos y complementarios en el marco de los Procedimientos de Contingencia aprobados por el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el formulario que deberán utilizar los Servicios Administrativos Financieros, Direcciones de Administración o quienes hagan sus veces, como responsables de la coordinación del funcionamiento de las unidades ejecutoras de cada sistema en el ámbito de cada jurisdicción y Entidad, para la tramitación administrativa de las erogaciones esenciales o prioritarias que deban ser atendidas con cargo a las disponibilidades del Tesoro Provincial conforme lo establecido en el Artículo 6°, que como Anexo III forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 9°.- A partir de la fecha en que se verifique fehacientemente la falta de operatividad y problemas de funcionamiento del Sistema Integrado de Información Financiera internet "e-SIDIF", previa comunicación al Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia mediante el dictado del acto administrativo pertinente, establecerá el inicio, suspensión y/o finalización del Procedimiento de Contingencia, Excepcional y Restrictivo para la atención de las erogaciones requeridas con carácter esencial o prioritario, conforme las pautas establecidas por el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 10°.- La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal será de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de los Servicios Administrativos Financieros, Direcciones de Administración, o quienes hagan sus veces, y demás unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial No Financiero en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, contempladas en el Artículo 1° inciso a) y Artículo 2° inciso c) de la Ley N° 4.938.

ARTÍCULO 11°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Servicios Administrativos Financieros, Direcciones de Administración, o quienes hagan sus veces, y demás Unidades o Servicios de Tesorería del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos; Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Economía; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte; Asesoría General de Gobierno; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO ACUERDO N° 3572

[Signature]
ERONICA EDITH SORIA
MINISTRO DE TRABAJO, PLANIFICACION Y REC. HUMANOS

[Signature]
JUAN CRUZ MIRANDA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

[Signature]
LIVAREZ LISANDRO
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

[Signature]
EDUARDO ALEJANDRO NIEDERLE
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

[Signature]
ALMACIO ENRIQUE MERA
MINISTRO DE INCLUSION DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS

[Signature]
MANUEL ISAURO MOLINA
MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA

[Signature]
LUIS RAUL CHICO
MINISTRO DE INTEGRACION REGIONAL, LOGISTICA Y TRANSPORTE

[Signature]
Lic. RAUL A. JAIMÉ
GOBERNADOR DE CATAMARCA

[Signature]
MARIA MANUELA AVILA
MINISTRA DE SALUD

[Signature]
GONZALO DARIO MASCHERONI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
EJANDRA NAZARENO
MINISTRA DE ECONOMIA

[Signature]
FIDEL SAENZ
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

[Signature]
ROBERTO BRUNELLO
MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

[Signature]
FABIOLA DE LOS ANGELES SEGURA
MINISTRA DE SEGURIDAD

[Signature]
A.C. MINISTERIO DE MINERIA
A.C. MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

[Signature]
Dra. ANDREA MELANIE CENTURION
MINISTRA DE EDUCACION

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA, EXCEPCIONAL Y RESTRICTIVO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS TRANSACCIONES REFERIDAS A LA PERCEPCIÓN Y EFECTIVA RECAUDACIÓN DE RECURSOS Y/O INGRESOS

- 1) Los Servicios Administrativos Financieros, Direcciones de Administración, o quienes hagan sus veces, y demás unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial No Financiero en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, contempladas en Artículo 2º inciso c) de la Ley Nº 4.938, deberán cumplimentar con el Procedimiento establecido para las Notas de Ingreso que periódicamente remiten a Tesorería General de la Provincia, debiendo ingresar las mismas de manera normal y habitual, según la normativa vigente sobre Notas de Ingreso al momento de la contingencia (Circular C.G.P. Nº 15/1999 o la que en el futuro la modifique o reemplace).
- 2) El registro de los Recursos de la Tesorería General de la Provincia (T.G.P.) y los que correspondiera realizar por las Notas de Ingresos presentadas por los Servicios Administrativos Financieros, Direcciones de Administración, o quienes hagan sus veces, se realizarán por la T.G.P. al momento en que se reestablezca el normal funcionamiento del Sistema Integrado de Información Financiera internet "e-SIDIF".
- 3) El registro de los Recursos provenientes de fuentes de financiamiento cuya recaudación y/o pago se encuentre asignada a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2º inciso c) de la Ley Nº 4.938, deberá ser realizado por los responsables de los Servicios Administrativos Financieros, Direcciones de Administración o quien haga sus veces, al momento en que se reestablezca el normal funcionamiento del Sistema Integrado de Información Financiera internet "e-SIDIF".

A collection of approximately 15 handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the bottom half of the page. The signatures vary in style, including some that are highly stylized and others that are more legible. Some appear to be initials, while others are full names or names with surnames. The ink is dark and the background is the white paper of the document.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA, EXCEPCIONAL Y RESTRICTIVO PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS Y/O EROGACIONES QUE SEAN REQUERIDAS CON CARÁCTER ESENCIAL O PRIORITARIO

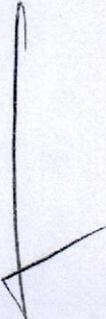
Los Servicios Administrativos Financieros, Direcciones de Administración, o quienes hagan sus veces, y demás unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial No Financiero en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, contempladas en los Artículos 1º inciso a) y 2º inciso c) de la Ley N° 4.938, deberán cumplimentar Procedimiento de Contingencia, Excepcional y Restrictivo para la atención de sus obligaciones de pago hasta el restablecimiento del normal funcionamiento del Sistema Integrado de Información Financiera internet "e-SIDIF":



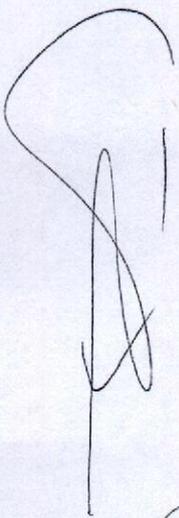
a) Confeccionar el "FORMULARIO PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS EROGACIONES ESENCIALES O PRIORITARIAS QUE DEBAN SER ATENDIDAS CON CARGO A LAS DISPONIBILIDADES DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA" aprobado en el Anexo III. El mencionado formulario deberá estar firmado por las autoridades superiores o en quien ésta delegue, con rango no inferior a Secretario Ministerial, de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, o funcionarios en quienes las mismas delegaren expresamente dicha facultad.



b) Autorizado expresamente el pago, o percepción e ingreso del Recurso, por las autoridades superiores de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, o funcionarios en quienes las mismas delegaren expresamente dicha facultad, Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia, resguardará el formulario aludido en el inciso precedente, procediendo Tesorería General a efectuar el pago al beneficiario del mismo.

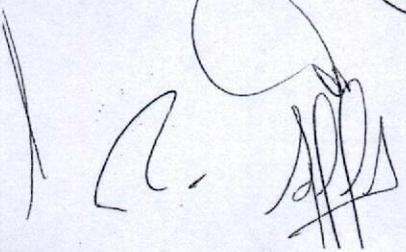
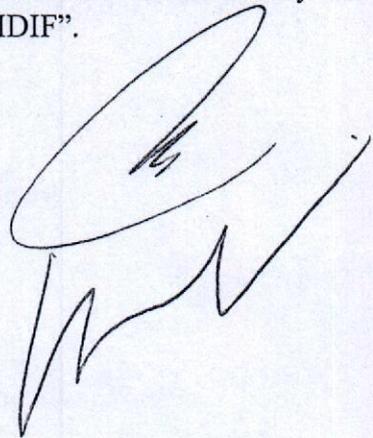
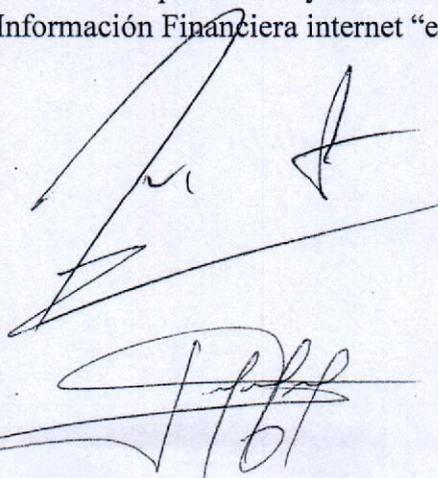
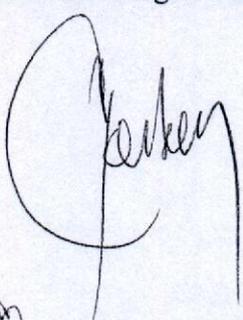


c) Tratándose de pagos que deban ser atendidos por las demás unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial No Financiero en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, previa intervención de responsable del Servicio Administrativo Financiero, Dirección de Administración, o quienes hagan sus veces, el servicio de tesorería interviniente resguardará el formulario aludido en el inciso a) precedente, y procederá a efectuar el pago al beneficiario del mismo.



d) Finalizada la jornada laboral, Tesorería General de la Provincia, o en su caso, las demás unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial No Financiero en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, elaborarán un documento que permita individualizar la totalidad de los pagos realizados, por cada Servicio Administrativo Financiero, Dirección de Administración o quienes hagan sus veces, para informar al Ministerio de Economía (u organismo al que se delegare expresamente tal responsabilidad), remitiendo el mismo a través del módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en forma conjunta a los titulares de los siguientes organismos: Ministerio de Economía, Contaduría General, de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Secretaría de Presupuesto y Secretaría de Finanzas Públicas.

e) El formulario aludido en el inciso a), permitirá a los Servicios Administrativos Financieros, Direcciones de Administración o quienes hagan sus veces, efectuar posteriormente la registración y regularización de las operaciones y demás transacciones de Recursos y Gastos en el Sistema Integrado de Información Financiera internet "e-SIDIF".



ANEXO III

FORMULARIO PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS EROGACIONES ESENCIALES O PRIORITARIAS QUE DEBAN SER ATENDIDAS CON CARGO A LAS DISPONIBILIDADES DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

FORMULARIO PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS EROGACIONES ESENCIALES O PRIORITARIAS QUE DEBAN SER ATENDIDAS CON CARGO A LAS DISPONIBILIDADES DE T.G.P.SAF

FECHA									
ORGANISMO:									
EXPEDIENTE N°/CARÁTULA (*)									
SAF N°									
BENEFICIARIO									
DENOMINACIÓN					C.U.I.T.				
Cuenta corriente financiadora N°:									
Cuenta corriente destino N° (**):									
CONCEPTO									
DESCRIPCIÓN	INCISO	PRINCIPAL	PARCIAL	SUBPARCIAL	FINALIDAD / FUNCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ECOF	IMPORTE BRUTO	
								TOTAL \$ 0,00	
COMPROBANTES									
FECHA	TPO y N°	VENCIMIENTO	CONCEPTO			IMPORTE BRUTO			
								SUBTOTAL (1) \$ 0,00	
DEDUCCIONES									
FONDO DE REPARO			1						
			TOTAL						
IMPUESTO A LAS GANANCIAS			1						
			TOTAL						
MULTAS			1						
			TOTAL						
OTRAS DEDUCCIONES			1						
			TOTAL						
								SUBTOTAL (2) \$ 0,00	
								TOTAL NETO A PAGAR (1)-(2) \$ 0,00	
CONFECCION:					Firma y sello de Responsable de SAF				
AUTORIZO					Firma y sello de Responsable de Titular de Jurisdicción				

(*) Referencia al Expediente por Contratación de Adquisición de Bienes y Servicios
 (***) Referencia sólo para TGP por Concepto de Contribuciones Figurativas u/o Fondo Rotatorio

[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left side and several signatures at the bottom of the form.]



Gobierno de Catamarca
2022

**Hoja Adicional de Firmas
Decreto Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: DECRETO FIRMADO N ° 3572-2022 APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA INTERNET E-SIDIF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.